

El Ten^{te} de Palpa.

Ynse
Sobre el suplemento que solicitan
su repatriarse a servir en su
patria, y demás q. se expresa.

En 27 de Abril de 1825.

Yo en
CCC. S.



El Tribunal se ha enterado de la Representación del Ten^{te}
Administrador de Alcabalas, de Palpa, D. N. Fran.^{co} Paula Arri-
ga, y de lo informado, sobre ella por los S.^{es} Ministros de
la Hacienda pública; y segun se reconoce de la misma
exposición, del Ynteresado, se halla, en esta Capital desde el
mes de Septiembre del año 1820 en que presentó la cu-
enta de otra Tenencia en este Tribunal. Como esta cuenta
~~se debe agregar a la de la Audiencia principal de Pisco~~
~~no se ha verificado su exámen, ni por consiguiente ha dado~~
~~lugar a contestación alguna por otra Tenencia que le~~
~~haya impedido el regresar a servir su destino, segun lo~~
~~indican los S.^{es} Ministros, de la Hacienda pública, re-~~
~~sultando por consiguiente culpable en las perjuicios que~~
~~haya podido causar su ausencia de la Administración~~
~~por espacio de 7 meses que ha permanecido en esta~~
~~Capital sin haber obtenido la correspondiente licencia~~

del Superior Gobierno

que hace

La pretención del referido ~~sentente~~ relativa á que se suspenda la gracia que se concedió por Superior Decreto de 17 de Enero, último á los Vecinos y Hac.^{dos} de la Jurisdicción de Ica, en la qual están comprendidos los Vecinos de ~~Salpa, Umayo, y~~ Salpa, Umayo, y ~~Umayo~~, indultados del pago de la alcabala, de Cargos, granos y comestibles, debe despreciarse tanto por haber sido concedida en consideración á la fidelidad que manifestaron á la entrada de los Rebeldes, quanto por remunerac.^{on} de los auxilios prestados á las tropas del Rey, mucho mayores que lo que pueden importar los expresados derechos, y por que solo debe verificarse la suspensión de que se trata en el caso de la pacificación de dichos Países, y de que se trata ~~libros de la~~ incursión de los enemigos.

Jampos puede tener lugar el Suplemento de 4.º pesos que solicita de las Casas Nacionales, y para su habilitación y que pueda restituirse á servir su destino, no solo por las razones que manifiestan los S.ºs. Ministros de la Hacienda pública en su informe, sino por que los sueldos que tiene vencidos dicho ~~sentente~~ solo son respectivos á los 7.º meses corridos desde 30.º de Septiemb.º de 1820 en que presentó, su

2
cuenta hasta fines del presente, que á razon de 600, p.
solo importa. 350, pesos, cuya cantidad, y la de los
Guardas, y demas gastos, que expresa debera satisfacerse
de los productos de la Administracion. Baxo cuyo
concepto corresponde, que V. E. se sirva mandar que
el agerido, Semiente. D. Juan de Paula Araya se res-
tituya, inmediatamente dentro de un breve termino á
servir su destino, ^{si y que} fues de lo contrario, le pazará el per-
juicio que hubiere lugar. Así lo considera justo este
Tribunal, pero sin embargo, V. E. se servira resolver
lo que estime mas conforme; Tribunal y Abril 27.
de 1824.

[Handwritten signature]



LIMA.- Informe del Tribunal de la Real Hacienda, sobre el suplemento que solicita don Francisco Paula Arraga para restituirse a servir su destino.

F.u. 2 (NOTA : en regular estado de conservación).

Año 1821.

SUPERIOR GOBIERNO

Agosto de 1982.

LEF. 18

EVA. 783